

**Despacho del Alcalde**

**DECRETO n.º. 151**  
**( 24 JUL. 2012 )**

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 1 de 13

**EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE  
SANTA MARTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y Legales y, en especial, las previstas en los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, 91 literal D) numeral 1º de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 15 numeral 6º, 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible;

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población en condiciones de equidad;

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en virtud de lo cual, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiendo por tal el "*conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres*", en el marco de sus competencias, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;



Despacho del Alcalde

DECRETO n°. 151  
( 24 JUL. 2012 )

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 2 de 13

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres obedece a un principio organizativo del sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares, que corresponde al *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"*;

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental de los residentes en el país, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad y salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores mencionados;

Que las personas naturales tienen derecho en condiciones de igualdad a la ayuda humanitaria en situaciones de desastre y peligro para la vida o salud de las personas; y en virtud del principio de solidaridad social, todas las personas deben apoyar con acciones humanitarias este tipo de circunstancias;

Que, igualmente, conforme al principio de autoconservación, toda persona debe adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión de riesgo en lo personal y funcional, a fin de salvaguardarse como condición indispensable para el ejercicio de la solidaridad social;

Que es deber de las autoridades distritales y de las entidades que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la reglamentación restrictiva, es decir, la *"prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos"*, como elemento de la planificación ambiental y territorial sostenible;

Que, asimismo, en virtud del principio colaborativo, es deber de las autoridades distritales y de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el reconocer, facilitar y promover la organización y





ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

## Despacho del Alcalde

DECRETO n°. 151  
( 24 JUL. 2012 )

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 3 de 13

participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, y de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad;

Que al Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, y especialmente, implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres en la ciudad de Santa Marta, conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el área de la jurisdicción distrital, e igualmente debe integrar estos procesos en la Planificación del Desarrollo Distrital, adoptar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Distrital 2012 a 2015 *"Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas"*, y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad;

Que en virtud de lo anterior,

### DECRETA:

#### Capítulo 1

#### Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, integración y funciones

**Artículo 1.** *Consejo Distrital de Gestión del Riesgo.* Créase el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción de éste y de manejo de desastres.

**Artículo 2.** *Dirección y composición.* El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta estará conformado por:

1°. El Alcalde Distrital o su delegado, quien lo preside.

2°. Los titulares de las Secretarías Distritales de Gobierno, Planeación, Salud y Hacienda, de la Unidad Técnica de Control, Vigilancia y Regulación de Tránsito y

**Despacho del Alcalde**

**DECRETO n°. 151**  
**( 24 JUL. 2012 )**

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 4 de 13

Transporte, de la Gerencia de Infraestructura y del Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA. Estos funcionarios podrán delegar en un funcionario o colaborador de sus respectivas dependencias.

3°. El titular de la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito o de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

4°. Los Directores o Gerentes de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo – ESPA, y de las empresas INTERASEO, METROAGUA S.A. E.S.P. y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

5°. El Director de Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

6°. El Director de la Defensa Civil Colombiana del Magdalena, o quien haga sus veces.

7°. El Director de la Cruz Roja Colombiana del Departamento del Magdalena, o quien haga sus veces.

8°. El Director del Cuerpo de Bomberos de Santa Marta, o quien haga sus veces.

9°. El Comandante de la Policía Departamental del Magdalena, mientras entra en operación la Policía Metropolitana de Santa Marta, a partir de lo cual asumirá este último.

10°. El Comandante de la Unidad Militar o su delegado.

11°. Director de la Dirección General Marítima – DIMAR.

Los miembros del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres que puedan delegar su participación en el mismo procurarán que en lo posible se trate de un delegado permanente.





**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
 Distrito Turístico, Cultural e Histórico

**Despacho del Alcalde**

**DECRETO n°. 151**  
**( 24 JUL. 2012 )**

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 5 de 13

**Parágrafo 1.** El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Igualmente, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2.** El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**Artículo 3. Funciones.** Son funciones del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

- 1°. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo a nivel distrital.
- 2°. Aprobar el plan distrital de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública, en concordancia con los planes departamental y nacional.
- 3°. Aprobar la estrategia distrital de respuesta a emergencias.
- 4°. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
- 5°. Asesorar al Alcalde Distrital en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

## Despacho del Alcalde

DECRETO n°. 151  
( 24 JUL. 2012 )

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 6 de 13

- 6°. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas posterior a situaciones de calamidad pública, de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
- 7°. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
- 8°. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión del riesgo de desastres y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
- 9°. Expedir su propio reglamento operativo.

## Capítulo 2 Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones

**Artículo 4.** *Comités Distritales para la Gestión del Riesgo.* Créanse los Comités Distritales para la Gestión del Riesgo como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la Dirección de Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Estos Comités podrán invitar a personas adicionales a sus integrantes, especialmente representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas que tengan en sus Programas Maestría o Doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o de organismos no gubernamentales (ONG's), quienes serán convocados a través de la secretaría de cada uno.

**Artículo 5.** *Comité Distrital para el conocimiento del riesgo.* Es una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:



## Despacho del Alcalde

DECRETO n°. 151  
( 24 JUL. 2012 )

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 7 de 13

- 1°. El Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quien lo preside, convoca y ejercerá la Secretaría Técnica.
- 2°. El titular de la Secretaría Distrital de Planeación, o su delegado.
- 3°. El Director Seccional o Territorial, o quien haga sus veces, del Departamento Nacional de Estadística – DANE o su delegado.
- 4°. El Director Seccional, o quien haga sus veces, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, o su delegado.
- 5°. El Director Seccional, o quien haga sus veces, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, o su delegado.
- 6°. El Director, o quien haga sus veces, de la Dirección General Marítima – DIMAR, o su delegado.
- 7°. El Director de Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, o su delegado.

**Artículo 6.** *Funciones del Comité Distrital para el conocimiento del riesgo.* Son funciones de este Comité las siguientes:

- 1°. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Distrito.
- 2°. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
- 3°. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Distrito.
- 4°. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.



**Despacho del Alcalde**

**DECRETO n°. 151**  
**( 24 JUL. 2012 )**

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 8 de 13

- 5°. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Distrito como componente del Sistema Nacional.
- 6°. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
- 7°. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
- 8°. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
- 9°. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo distrital con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
- 10°. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Distrital para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
- 11°. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
- 12°. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
- 13°. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior que estén al alcance de la acción distrital.
- 14°. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Distrital de Información para la Gestión del Riesgo.







ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

## Despacho del Alcalde

DECRETO n°. 151  
( 24 JUL. 2012 )

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 9 de 13

15°. Expedir su propio reglamento, de ser necesario.

**Artículo 7. Comité Distrital para la reducción del riesgo.** Es una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1°. El Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quien lo preside, convoca y ejercerá la Secretaría Técnica.

2°. El titular de la Secretaría Distrital de Planeación, o su delegado.

3°. El titular de la Secretaría Distrital de Salud, o su delegado.

4°. El titular de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura, o su delegado.

5°. El Director de Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, o su delegado.

6°. Un (1) representante de las universidades públicas que tengan entre sus programas especialización, maestría o doctorado en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, designado por el Alcalde Distrital.

7°. Un (1) representante de las universidades privadas que tengan entre sus programas especialización, maestría o doctorado en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, designado por el Alcalde Distrital.

**Artículo 8. Funciones.** Son funciones de este Comité las siguientes:

1°. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Distrito.

## Despacho del Alcalde

**DECRETO n.º. 151**  
**( 24 JUL. 2012 )**

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 10 de 13

- 2°. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
- 3°. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
- 4°. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
- 5°. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
- 6°. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
- 7°. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo distrital como componente del Sistema Nacional.
- 8°. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
- 9°. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Distrital para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
- 10°. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
- 11°. Expedir su propio reglamento, de ser necesario.

**Artículo 9.** *Comité Distrital para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.* Es una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso



## Despacho del Alcalde

**DECRETO n°. 151**  
**( 24 JUL. 2012 )**

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 11 de 13

de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional. Está integrado por:

- 1°. El Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quien lo preside, convoca y ejercerá la Secretaría Técnica.
- 2°. El titular de la Secretaría Distrital de Planeación, o su delegado.
- 3°. El titular de la Secretaría Distrital de Salud, o su delegado
- 4°. El titular de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura, o su delegado.
- 5°. El Comandante del Ejército en la jurisdicción, o su delegado.
- 6°. El Comandante de la Armada en la jurisdicción, o su delegado
- 7°. El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana en la jurisdicción, o su delegado.
- 8°. El Comandante de la Policía Departamental del Magdalena, mientras entra en operación la Policía Metropolitana de Santa Marta, a partir de lo cual asumirá este último.
- 9°. El Director Seccional, o quien haga sus veces, de la Defensa Civil, o su delegado.
- 10°. El Director Seccional, o quien haga sus veces, de la Cruz Roja Nacional, o su delegado.
- 11°. El Director del Cuerpo de Bomberos, o su delegado.

**Artículo 10.** *Funciones del Comité Distrital para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.* Son funciones de este Comité las siguientes:





ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

## Despacho del Alcalde

DECRETO n°. 151  
( 24 JUL. 2012 )

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*  
Página 12 de 13

- 1°. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres y calamidad pública en el Distrito.
- 2°. Asesorar la formulación de la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias.
- 3°. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
- 4°. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
- 5°. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
- 6°. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
- 7°. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública Distrital como componente del Sistema Nacional.
- 8°. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
- 9°. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Distrital para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
- 10°. Expedir su propio reglamento, de ser necesario.

**Despacho del Alcalde**

**DECRETO n°. 151**  
**( 24 JUL. 2012 )**

*"Por el cual se crea, conforma y organiza el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*

Página 13 de 13

**Artículo 11. Funciones relativas a desastres y calamidad pública.** Las funciones del Consejo y de los Comités Distritales a que se refiere este Decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

**Artículo 12. Coordinación del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.** La Coordinación del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo del titular de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**Artículo 13. Vigencia y derogatorias.** Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga el artículo 27 del Decreto Distrital 164 de 2004 y todas las disposiciones distritales que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a **24 JUL. 2012**

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Alcalde Distrital

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Secretario Distrital de Gobierno (e)

Vo. Bo.:

  
Byron Adolfo Valdivieso V., Jefe Oficina Asesora Jurídica.